



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía (Principal)
Demandantes:	Bancolombia S.A.
Demandados:	L&L Construcciones con Diseño S.A.S. Luisa Delia Cano Velásquez Claudia Milena Bedoya Cardona Luis Fernando Bedoya Cardona
Radicado:	630013103002-2018-00299-00
Asunto:	Pone en conocimiento y resuelve solicitud de remanentes

1. Se pone en conocimiento la inscripción efectuada del presente proceso en el TYBA – Registro Nacional de Personas Emplazadas, convocando a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Luis Fernando Bedoya Cardona, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 464, en concordancia con el artículo 463 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Consulta que se puede verificar en el enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

2. Atendiendo que, dentro del presente asunto se encuentran notificados el total de acreedores hipotecarios y prendarios, vencido el término de publicación del edicto anterior, se procederá a disponer lo pertinente sobre la orden de continuar adelante con la ejecución.

3. Se dispone, remitir comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, adjuntando copia del mandamiento de pago librado el 10 de septiembre de 2019, dentro de acumulado promovido por Juan José López Marín y otro, en contra de Luis Fernando Bedoya Cardona.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la entidad en mención, al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co y 001402_gestiondocumental@dian.gov.co

4. En atención al memorial obrante en el archivo 17, del expediente principal, se aclara a la apoderada de la entidad demandante que, el despacho comisorio Nro. 014

del 19 de noviembre de 2020, librado con destino al Juzgado Promiscuo Municipal - Reparto, de Quimbaya Q., debe ser radicado directamente por la profesional, quien debe desagregar del expediente, los anexos que son requeridos.

5. Teniendo en cuenta la comunicación recibida, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q., oficio 909 del 26 de noviembre de 2020 (archivo digital 18, expediente principal) mediante el cual se comunicó que dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, con radicado 2020-00248-00 se decretó el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de este radicado; se encuentra que, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, no es posible acceder a la misma, al encontrarse vigente medida similar, decretada en decisión del 31 de julio de 2020 (página 125, cuaderno 03), sentido en el cual, no surte efectos la cautela solicitada.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación al Despacho Judicial, al correo a j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2018-00299-00

ESTADO No. 020

Hoy, 10/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b25e30524853fc781bc143b3ea9435e4346f64346ea4f743903496de1af4ea3**
Documento generado en 09/02/2021 02:47:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**